



Gobierno del Estado de Oaxaca
Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración
Licitación Pública Estatal LPE-SA-SD-0054-06/2026
Notificación de Fallo

En la oficina que ocupa la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", con domicilio en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Municipio de Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, la que suscribe Lic. Sara Zárate Santiago, en mi carácter de Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 1, 34 fracción V, 39 segundo párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 último párrafo, 32 fracción V, 38 segundo párrafo y 43 del Reglamento de la citada Ley, así como 68 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, y al numeral 3.7 de las bases de la Licitación Pública Estatal LPE-SA-SD-0054-06/2026, relativa a la Adquisición de productos alimenticios para la asistencia alimentaria a sujetos vulnerables en la Casa Hogar 1, Casa Hogar 2 y CADI 2, mediante la celebración de un contrato abierto, solicitado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, notifico lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo número CAEASEO II 1.3, Sesión Ordinaria 026/2026, del 30 de junio de 2026, emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, en la cual dictaminó y emitió el fallo del procedimiento de contratación referido, determinando procedente declarar ganador a la persona moral denominada Comercializadora de Bienes y Servicios Yabek, S.A. de C.V., quien ofertó el lote único, por un monto total por precio unitario de \$13,763.27 (Trece mil setecientos sesenta y tres pesos 27/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado tasa 0% de conformidad con el artículo 20.-A fracción I inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, incluye Impuesto Especial sobre Producción y Servicios del 8% para las partidas 84, 89 y 90 del lote único, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta técnico económica en los apartados I y J.

El instrumento jurídico que se formalice, será bajo la modalidad de contrato abierto, en términos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento, no será obligatorio ejercer el monto máximo del recurso autorizado para la contratación.

Se precisa que, para la formalización del documento contractual, éste deberá apegarse a los términos y condiciones contemplados en las Bases y la Notificación de Fallo, cabe hacer mención que la misma se realizará a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Directora de Recursos Materiales

Lic. Sara Zárate Santiago
DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
2022 - 2026

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, 30 de junio de 2026.